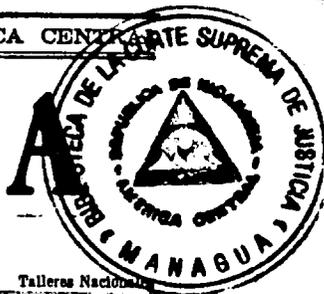


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Miércoles 8 de Junio de 1960

No. 127

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1145

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAOGA

Venta de Patentes 1147

SECCION JUDICIAL

Remates 1147
Terrenos Municipales 1152

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Noveno periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día miércoles dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador doctor Crisantos Sacasa, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Amador, Argüello, Brantome, Guerrero, Lacayo Hurtado, Lopez Irfas, Machado Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1—Se abrió la sesión.

2—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3—Se leyó mensaje cablegráfico del Presidente del Senado del Perú, en el cual expresa que en sesión celebrada el 15 del corriente mes, ese Alto Cuerpo se solidarizó con el homenaje rendido a Nicaragua por el Senador Alberto Chaparro, a nombre de la Comisión Diplomática, con motivo del aniversario de la independencia de Nicaragua.

El Honorable señor Presidente expresó que la Mesa procedería a contestar el mensaje Sr. al Presidente del Senado del Perú.

4—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se hacen varias modificaciones al Código Penal.

5—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el Art. 27 del Decreto Legislativo No. 409, de 11 de Marzo del corriente año, relacionado con el subsidio a favor de los productores de algodón. El dictamen acoge el proyecto con algunas modificaciones.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o. La Comisión dictaminadora propone que la parte final del artículo se redacte en la siguiente forma: «El crédito mencionado deberá usarse exclusivamente para atender los subsidios establecidos en el presente decreto y los gastos autorizados del Presupuesto».

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que lamentaba tener que hablar sobre un asunto que más o menos parecía estar discutido y resuelto; pero que creía su deber exponer todas las explicaciones que se le habían hecho al respecto. Yo estuve presente—continuó diciendo en la plática que tuvo la Comisión de Hacienda de esta Cámara con el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, acerca de ese agregado que propone la Comisión, agregado con el cual estuvo de acuerdo el señor Ministro. Después de éso otros altos funcionarios del Gobierno me han hablado en sentido contrario y me manifestaron lo que ya dije a Uds. privadamente, que si aprobamos la reforma propuesta por la Comisión dictaminadora, podríamos llegar a poner al Gobierno en una situación muy difícil, pues no podría cumplir con lo que se está diciendo en la ley. Ahora, hace un momento hablé con el señor Ministro de Hacienda, quien me dijo que podía pasarse la reforma; pero después que hablé con el señor Ministro de Economía, éste me dijo que el argumento del señor Ministro de Hacienda era que la Cámara estaba dispuesta y resuelta a aprobar así el artículo y por eso decía que podía reformarse. Para mí el problema que se presenta y que se me explicó, es el siguiente: en la forma que vino redactado el proyecto del Ejecutivo, el crédito se aplica para atender los gastos del Presupuesto y deja siempre pendiente el subsidio, para pagarlo cuando sea posible. Como yo dijera que por qué habían ofrecido lo uno y lo otro, si no se podían cumplir las

dos cosas, me contestaron que los señores del subsidio son deudores del Banco Nacional de Nicaragua, por habilitaciones; de manera que no es a los algodoneros a quienes vamos a perjudicar, sino al Banco porque éste no va a recibir de los algodoneros los abonos correspondientes, sino oportunamente. Pero amén de estos argumentos, no me parece a mí que vengamos nosotros a dar una ley en el sentido que lo propone la Comisión de Hacienda, cuando se nos está diciendo que no hay fondos, ésto por lo que atañe al Gobierno, que siempre ha sido muy cumplidor de sus compromisos. Además, la Cámara de Diputados ya se pronunció de acuerdo con el criterio del Ejecutivo y si nosotros lo modificamos, es seguro que aquella rechazará lo que nosotros aprobemos y entonces nos veremos obligados a desistir del criterio que manifestemos ahora.

El Honorable Señor Presidente expresó que era objeto de toda atención y respeto la preocupación manifestada por el Honorable Senador doctor Argüello, para que no haya ninguna dificultad en la aplicación de los veinte millones de córdobas que obtuvo prestado el Gobierno del Banco Nacional, sobre todo para que se cubran las necesidades presupuestarias; pero deseo hacer memoria e historia con respecto al origen de esta ley. El Señor Presidente de la República, en un acto de comprensión de la situación actual del país, interesado vivamente en darle apoyo a los productores, a los trabajadores del campo, a los que son la fuente de producción de divisas, que en las cosechas pasadas sufrieron enormes pérdidas, tanto por la reducción en la producción, como por la baja de los precios, publicó en todos los periódicos que deseaba cooperar con los trabajadores directamente, ayudándoles con cien córdobas por manzana a los productores, a los que riegan la tierra con el sudor de su frente. Consecuente con esa buena voluntad del Señor Presidente, con esa disposición tan patriótica, que fué aplaudida por todos, vino a la Cámara un proyecto de ley tendiente a autorizar al Gobierno a que tomare un préstamo de doce millones y medio de córdobas, a fin de cubrir los subsidios ofrecidos por él; pero resultó que la cantidad de manzanas que habían sembrado de algodón, era mayor a la que se había calculado y por lo mismo resultaba deficiente la suma de doce millones y medio, y vino la otra ley, ampliando el crédito que iba a tomar el Gobierno, hasta veinte millones, con objeto, dice la ley, de pagar los subsidios y cubrir, con el sobrante, cualquier deficiencia del Presupuesto. Para la amortización de esos veinte millones sólo se había señalado un plazo hasta el 30 de junio de 1960 y ahora el Ministerio de Hacienda que es el que regula y tiene bajo su responsabilidad directa

este asunto, mandó una nueva iniciativa prorrogando el plazo para la amortización de los veinte millones, hasta el 30 de junio de 1961. Nosotros, los dictaminadores, por todos esos antecedentes históricos, consideraremos que ha sido un olvido que al hablarse de prórroga no se mencionara que de esos veinte millones una parte será para cubrir los subsidios, es decir, para que se cumpla ese compromiso que tiene el Señor Presidente de la República con los productores de algodón.

El Honorable Senador doctor Argüello nos ha dicho que es posible que el Ejecutivo cambie de idea; pero nosotros no tenemos derecho a pensar que ese bondadoso gesto del Señor Presidente de la República haya cambiado. El Señor Ministro de Hacienda que se ha manifestado conforme con el concepto aclaratorio propuesto por la Comisión dictaminadora, sabe que es época de sacrificio, pero no desea que se ponga en último término el auxilio ofrecido a los algodoneros, pues de no dárselos el subsidio, sería una burla. Hay la circunstancia señalada por el Honorable Senador Argüello de que muchos de los algodoneros deben al Banco, pero ésto no es ningún conflicto. Por las razones expuestas, me permito rogar a la Honorable Cámara apruebe el artículo con el concepto aclaratorio propuesto por la Comisión.

El Honorable Senador doctor Guerrero dijo que con la respetuosa atención que siempre presta a las brillantes disertaciones de sus honorables colegas, ha escuchado las magníficas exposiciones de los doctores Argüello y Sacasa, en los que ambos exponen diferentes aspectos. De lo expuesto por el Honorable doctor Argüello he sacado en conclusión que el empréstito de veinte millones de córdobas que dió el Banco Nacional al Gobierno, a un interés del cuatro por ciento anual, es con el objeto de equilibrar el Presupuesto, porque el Gobierno está pasando por una situación difícil en que para poder cubrir sus necesidades tiene que hacerlo a base de retirar a la burocracia existente, lo cual traería un grave perjuicio a los jefes de familia que son empleados públicos. De lo expuesto por el Honorable Senador Sacasa, ha sacado en conclusión que ha habido un mal cálculo y por eso se a tenido que presentar este proyecto para cubrir en primer término los subsidios de los algodoneros y caso sobrare algo, se utilizará para cubrir los gastos del Presupuesto. Yo desearía leer la iniciativa del Ejecutivo, saber cual fué el objetivo de esta ley, qué es lo que manifiesta el Señor Ministro de Hacienda al pedir la aprobación de esta ley, pues francamente en la iniciativa que nos ha enviado la Cámara de Diputados no se habla del subsidio, sólo habla de cubrir los gastos del Presupuesto.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTES

Nº 21829 B/U Nº 961018 ₡ 5.70

Monsanto Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta productos elaborados de conformidad con la Patente obtenida en Nicaragua sobre su Invención No. 489 del 12 de Junio de 1952, sobre:

Mejoras en o relativas a un agente y beneficiador del suelo, un suelo estabilizado mediante adición del nuevo agente y un método de acondicionar los suelos,

la que no se ha abandonado.

Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 22187—B/U Nº 987971—₡ 5.70

Monsanto Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta productos elaborados de conformidad con la Patente obtenida en Nicaragua sobre su Invención No. 490 del 12 de Junio de 1952, sobre:

Mejoras en o relativas a agentes acondicionadores del suelo y métodos para preparar los mismos,

la que no se ha abandonado.

Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 22145—B/U Nº 987949—₡ 5.70

The Peplers Company, de la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece su venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 570 del 6 de Julio de 1957, sobre:

Mejoras en máquinas para mondar camarones y similares,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 22193—B/U Nº 979948—₡ 5.70

The Peplers Company, de la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 571 del 6 de Julio de 1957, sobre:

Mejoras en máquinas para desvenar camarones,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta.—Henry Caldera Pallais.

2 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21904—B/U Nº 951750—₡ 6.48

Cuatro tarde catorce corriente, venderáse al martillo local Juzgado pública subasta Combibus, Volkswagen, color rojo y blanco, modelo 1957, motor 1727999, chasis 233898, con todos sus accesorios.

Base subasta: Trece Mil Seiscientos Córdoba. Ejecución: F. y B. Lang y Cía. Ltda. contra Federico Humberto Patz Bermúdez.

Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 21905—B/U Nº 951749—₡ 6.00

Tres tarde quince Junio, venderáse al martillo local Juzgado pública subasta Microbus Volkswagen, color verde, modelo 1958, motor 1613165, chasis 213992, con todos sus accesorios.

Ejecución: F. y B. Lang y Cía. Ltda. contra Félix Sánchez Rodríguez.

Managua, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta.—G. Barberena.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 22222—B/U Nº 989976—₡ 7.00

Diez de la mañana catorce mes corriente, en local este Juzgado subastaráse al martillo radio marca Sabavb365, de dos botones y cinco teclas, de batería estado funcionamiento; un ropero de dos cuerpos, color vino oscuro, dos varas largo, una y media ancho, dos varas alto.

Ejecución: Alfredo Gutiérrez contra Olga Chamorro de Díaz, suma Córdoba,

Dado Juzgado 1o. Local Civil.—Managua, uno de Junio de mil novecientos sesenta.—Corregido—catorce—vale.—Carm. González F., Sria. 3 2

Nº 22227—B/U No —₡ 7.40

Cuatro tarde catorce Junio, venderáse este Juzgado al martillo un camión marca «Ford» 1952, tipo F-6, de cinco toneladas, color plomo, cabina dos asientos, ocho cilindros, chasis y motor número F-6R2EG15643, con llantas correspondientes, mal estado.

Ejecuta: Dora Cajina Mejicano al señor José Ignacio García Mena.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, el día uno del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

El día Domingo 12 de Junio de 1960, a las 8 a. m., en la Sala de remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE «B»

89834	2 Planchas de hierro No. 5, 1 No. 4	₡ 11.12
89862	2 Anillos distintos de oro 16 grs	69.50

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89881	1 Cadena dije de Cristo, 1 cad. sin dije, 3 anillos de oro 14 grs	69.50	91595	2 Anillos distintos de oro 5 grs	27.40
90434	1 Cad. con medalla, 1 medallita, 2 pulseritas dist. de oro 7 1/2 grs	48.65	91629	1 Cadena dije redondo, 1 prensa corbata de oro 14 grs	68.50
90651	1 Par de chapas uno de ellos rev. con p/r de oro 3 grs	20.85	91636	1 Cadena con medalla de oro 7 1/2 grs	34.25
20732	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs	27.80	91642	1 Anillo con nueve pedazos de brillantes, 2 brochecitos con 1 chisnita de brillante de oro 6 grs	342.50
90742	2 Anillos distintos de oro 6 1/2 grs	41.70	91660	1 Pulsera de cadena, 1 par de chapas de oro 3 grs	20.55
60855	1 Cadena dije de corazón, 1 medallita, 1 par de chapas con 1 pelota de oro 7 grs	47.95	91661	3 Cadenas dist. con dije, de oro 10 grs	54.80
90871	1 Cadena con medallita, 1 cad. rev. sin dije, 2 pulseritas dist 1 pulsera de oro 10 grs	54.80	91662	1 Cad., 1 cadenita con medalla, 2 pares de chapas de oro 9 grs	54.80
90809	1 Bomba de corro para echar aire	20.55	91663	2 Cadenas con medalla, 1 cadena sin dije de oro 0 grs	54.80
90902	2 Planchas de hierro No. 4	6.85	91664	3 Anillos distintos de oro 7 grs	47.95
90906	1 Par de chapas de filig. con seis palmillitas de oro 3 grs	20.55	91665	1 Pulsera dije de moneda de dos pesos Mexicanos, 1 pulserita tejido chino rev. de oro 15 grs	68.50
90909	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo de oro 5 grs	34.25	91696	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 5 grs	34.25
90935	1 Anillo c/p, 1 pulsera de eslabones de oro 6 grs	34.25	91682	3 Cadenas con dije distintas de oro 33 grs	219.20
90936	1 Anillo, 1 pulsera de eslabones de oro 6 grs	41.10	91690	1 Cadena dije de corazón, 1 dije, 1 anillo de oro 9 grs	61.65
90976	1 Par de chapas, 1 par de chapas de moneda de dos pesos Mexicanos, 1 anillo incomp. de oro 10 grs	54.80	91740	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	18.70
91029	2 Anillos de oro 5 grs	27.40	91754	1 Caden. con medalla, 1 anillo, 1 gacilla de oro 7 grs	41.10
91043	1 Cadena rev. sin dije, 1 anillo de oro 6 grs	34.25	91771	2 Cucharas, 2 cucharitas, 2 tenedores, 2 cachillos, 4 cuchillos mangos crema	13.70
91044	1 Cadena de medalla, 1 par de chapas de oro 8 grs	47.95	91779	1 Cadena dije de Cristo, 2 anillos dist. de oro 9 grs	61.65
91113	1 Cordón con varias reventaduras dije de cruz con 11 pelotitas, 1 anillo de oro 7 1/2 grs	41.10	91780	1 Anilla de oro 10 grs	54.80
91144	1 Anillo incomp. 2 par de chapas de oro 6 grs	41.10	91781	1 Pulsera tejida de oro 60 grs	411.00
91180	1 Taladro	13.70	91800	1 Cadena sin dije de oro 4 grs	27.40
91216	1 Cadena mart. dije de Cristo de oro 14 grs	68.50	81804	5 Llaves fijas, 1 plano	6.85
91267	1 Cadena rev. dije de mariposa desp. de oro 3 grs	20.55	91805	1 Pala, 1 barreno de 1/2	9.59
91285	1 Cadena dije de Cristo de oro 11 1/2 grs	68.50	91809	1 Pulsera tejido No. 8 broche en m/e de oro 12 grs	54.80
91286	1 Par de argollas de oro 6 grs	34.25	91813	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 7 grs	47.95
91287	1 Anillo, 1 cadena sin dije, 1 par de chapas de oro 7 grs	27.40	91814	1 Par argollas, 1 anillo, 1 pulserita de oro 11 grs	68.50
91296	1 Cadena dije de cruz, 1 anillito de oro 12 grs	68.50	91815	1 Cadena dije de Cristo, 1 cad. sin dije de oro 8 grs	54.80
91303	1 Cadena incomp. dije de Cristo, de oro 14 grs	68.50	91816	6 Llaves fijas dist. 3 llaves de corona dist. 1 cautil, 1 martillo de coyol	16.44
91306	1 Par de argollas de oro 2 grs	13.70	91817	1 Sierra para cortar hierro sin la hoja, 1 barra pata de chancho de 30	9.59
61376	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo de oro 8 grs	54.80	91818	1 Taladro de pecho	13.70
91378	1 Serrucho de 25 1/2, otro de 2134 grs	37.40	91819	5 Tenazas dist. para herrería	16.44
91043	1 Cadena rev. dije golp. de oro 4 grs	20.55	91820	1 Martillo para endereza, 1 espátula, 2 punzones, 1 llave de copa, 1 llave de chispero	9.59
91419	1 Dije de Cristo golp de oro 3 grs	20.55	91821	6 Martillos dist. 1 prensa de arco No. 7, 1 tesador	27.40
91421	1 Pulsera tejida No. 8 rev. 19 grs. de oro	95.90	91837	1 Cadena dije de lámina, 1 anillo de oro 15 grs	68.50
91224	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 17 grs	68.50	91846	1 Cad. con medalla, 1 pulsera de oro 14 grs	68.50
91484	1 Pulsera tejida dije de moneda de Costa Rica de oro 12 grs	54.80	91876	1 Cadena con medalla de oro 23 grs	137.00
91487	4 Anillo distintos de oro 9 grs	61.65	91938	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de chapas de oro 5 grs	34.25
91388	1 Anillo con piedra de oro 13 grs	68.50	91954	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 10 grs	54.80
91489	1 Anillo de oro 14 grs	68.50	91958	1 Cad. rev. dije de Cristo, 2 anillos dist. de oro 11 grs	68.50
91490	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	20.55	91959	1 Anillo de oro 7 grs	34.25
91505	1 Cad. rev. dije de cruz, con tres imitaciones de perla, 1 dije de oro 11 1/2 grs	61.65	91960	1 Pulsera tejido chino de oro 15 grs	41.10
91505	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 15 grs	95.90	91969	1 Cad. sin dije, 2 pares de chapas dist. de oro 11 grs	54.80
91507	1 Anillo, 1 par de chapas golp. de oro 7 grs	41.10	91963	1 Cadena tejido con medalla de o-	
91508	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	47.95			
91413	1 Anillo de oro 15 grs	68.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
91974	ro 25 grs 2 Anillos dist., 2 pares de chapas de moneditas Imperio Mexicano, 1 pulsera rev. sin broche de oro 13 grs	171.00	32046	1 Cordón con medalla de oro 15 grs	82.20
91970	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	68.50	32057	1 SERRUCHO, 1 barreno de 2	20.55
92023	1 Cadena rev. dije de cruz, 1 cad. con medallita, 2 anillos dist. de oro 6 grs	68.50	32073	1 Trípode marca «Bilora»	27.40
92030	1 Cadena dije de Cristo, 1 cad. rev. incomp. dije de Cristo de oro 8 1/2 grs	41.10	32083	1 Par de chapas de monedas de dos pesos Mex. de oro 4 grs	20.55
92050	1 Cadena dije de Cristo, 1 dije de oro 8 1/2 grs	54.80	32088	1 Teléfono automático marca «Siemens»	68.50
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			32097	1 Cordón con dije, 1 anillito de oro 12 grs	41.10
SERIE «L»			32117	3 mantequilleras dist. 1 frutera de vidrio	6.85
29284	1 Caja de taladro	13.90	32153	1 Cadenita dije de estrella, 1 dije de oro 4 grs	20.55
29290	1 Motor eléctrico marca «Singer»	34.75	32160	1 Anillo, 1 cadena incomp. dije golp. de oro 6 grs	34.25
29563	1 Maq. de coser marca «Singer»	347.50	32161	1 Cadena de eslabones dije de cristo de oro 6 grs	34.25
30055	1 Par de chapas de monedas de dos y medio pesos Mex. de oro 5 grs	41.70	32166	1 Pulsera tejido chino de oro 6 1/2 grs	27.40
30060	2 Anillos distintos de oro 5 grs	34.75	32171	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 6 grs	27.40
30062	1 Pulsera tejida, de oro 7 grs	48.65	32175	1 Maq. de moler maíz	20.55
30064	1 Cadena sin dije de oro 8 grs	55.60	32178	1 Collar de cuentas en M/E de oro 18 grs	27.40
30454	1 Reloj marca «Novelti» para varon	27.80	32195	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	13.70
20663	1 Anillo de oro 11 grs	62.55	32200	1 Cordón con medalla de oro 12 1/2 grs	34.25
30822	1 Tornillo para bano de carpintería	26.68	32219	1 Caja de taladro	8.22
31081	1 Pulsera tejido chino de oro 3 grs	16.68	32220	1 Pulsera tejido de corozo de oro 12 grs	68.50
31082	6 Cuchillos, 6 cucharitas, 3 platos de china 1 pichel de vidrio floreado	9.59	32238	1 Cadena dije de cinco dólares, 1 anillo con una moneda de dos y medio pesos Mex. 1 par de chapas con una moneda de dos pesos Mex. y cinco moneditas Imperio Mex. de oro 37 grs	239.75
37168	1 Nivel de hierro de tres tubos de 24»	20.85	32239	1 Anillo de oro 6 grs	27.40
31516	1 Cad. con dije de Cristo, 1 cad. con medallita, 1 pulsera con dije de oro 19 grs	109.60	32251	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	41.10
31684	1 Taladro eléctrico sin llave	54.80	32262	3 Anillos distintos de oro 6 grs	27.40
31705	1 Anillo de oro 3 grs	13.70	32270	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	41.10
31716	1 Cepillo sin marca	13.70	32281	1 Cadena dije de cristo, 2 anillos dist. de oro 10 grs	41.10
31737	1 Cámara de fuelle marca «Zeiss Ikon»	95.90	32307	1 Cadena dije de estrella de oro 4 grs	20.54
31740	2 Planchas de hierro No. 6	6.85	32326	1 Escuadra de hierro, un desarmador, 6 brocas dist. 1 diablito	20.55
41745	1 Llave para tubo No. 14, 1 formón vincelado	10.96	32329	1 Nivel de madera de dos tuvos de 8	5.48
31748	2 Hebilla para faja, de oro 19 1/2 grs	68.50	32336	1 Medalla de oro 10 grs	41.10
31752	1 Tostador de pan, eléctrico	10.96	32362	1 Caja de taladro fija, 1 broca	13.70
31797	1 Cadena rev. con medalla de oro 3 grs	16.44	32383	1 Porrita con su tapa, 2 tapas con sus escudillas de china	6.85
31803	1 Reloj marca «Integra» para mujer	41.10	32416	1 Cadena con medallita, 1 anillo de oro 4 grs	20.55
31856	1 Tarraja de rash con un par de dados	34.25	32423	1 Maq. de escribir marca «Underwood»	239.75
31830	1 Cadenita incomp. con medalla, 1 pulsera de eslabones de oro 5 grs	27.40	32431	1 Pala punta cuadrada, un desarmador	9.59
31841	1 Prendedor de oro 4 grs	20.55	32441	1 Pulserita de oro 3 grs	13.70
31849	1 Anillo de oro 7 grs	41.10	32454	1 Garlopa de hierro No. 8	47.95
31865	1 Ampliadora marca «U L»	137.00	32475	1 Cadena sin dije de oro 8 grs	41.10
31881	1 Pulsera de oro 6 grs	34.25	32480	1 Teléfono automático marca «Siemens»	47.95
31887	1 Mantequillera de vidrio, otra de vidrio	8.22	32488	1 Cepillo para raspar hielo	5.48
31921	1 Cámara fotográfica «Foto-Flex»	6.85	32513	1 Cadena rev. con medalla de oro 5 grs	27.40
31929	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	27.40	32525	1 Pulsera con cadenita y dije de cerdo de oro 20 grs	41.10
31938	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	10.96	32331	3 Cadenas distintas de oro 43 grs	205.50
31960	2 Llaves para tubo No. 24	27.40	32537	1 Cadena tejido chino sin dije de oro 6 grs	34.25
31965	2 Planchas de hierro No. 6	5.48	32540	2 Anillos distintos de oro 3 grs	16.44
31967	1 Par de argollas, 1 par de chapas de oro 6 grs	34.25	32568	1 Abanico eléctrico marca General Electric	68.50
32017	1 Cadenita rev. dije de cruz de oro 3 grs	13.70			
32027	1 Cadena rev. con dije, 1 dije, 1 par de chapas de oro 5 grs	27.40			
32028	2 Anillos de oro 3 1/2 grs	13.70			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32572	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	27.40	33088	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 19 grs	41.10
32576	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	20.55	33096	1 Anillo, 1 pulserita tejido No. 8, de oro 8 1/2 grs	41.10
32577	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	27.40	33111	1 Pulsera tejido No. 8 y dije golp. de oro 10 grs	41.10
32592	1 Cocina eléctrica de juguete, 2 platos, 2 tacitas con sus escudillas, 1 taza con dos orejas, tres pailitas, 1 cazuelita, 2 cuchillos, 2 tenedores, 2 cucharitas doradas	27.40	33118	1 Sierra para cortar hierro con su hoja, 1 llave de aumento, 1 martillo de coyol, 1 maneral con tres machuelos en su cajita de madera	20.55
32593	1 Llave de aumento, 1 alicate, 1 gech de desarmado es compuesto de cuatro, 1 metro de 36"	9.50	33124	1 Valija de vaqueta café; de 24"	34.25
32594	1 Nivel de hierro con tres tubos	9.59	33126	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	6.85
32614	1 Caja de taladro, 1 plana con sobre plana 1 broca	16.44	33127	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 3 grs	6.85
32618	3 Brocas dist. 1 tijera para cortar latas, 1 barra para saca clavos	13.70	33128	1 Par de argollas de oro 8 grs	41.10
32619	5 Llaves fijas distintas	5.48	33129	1 Prendedor de oro 7 grs	34.25
32620	3 Desarmadores dist. 2 brocas dist. gastadas	6.85	33134	1 Anillito. 1 par de chapas, 1 medalla de oro 2 grs	9.59
32637	3 Anillos dist. 1 gacilla con dos dijes de oro 10 grs	42.10	33161	1 Cámara filmadora marca «Kodak» en su estuche café	137.00
32638	1 Cadena dije de cristo, 1 medalla, 1 par de chapas de oro 6 grs	34.25	33162	1 Abanico marca «Eskimo»	41.10
32673	1 Cadena rev. sin dije, 1 par de chapitas, 1 anillo, 1 pulserita de oro 7 grs	27.40	33170	1 Pulsera, 1 cadena sin dije de oro 9 grs	27.40
32676	1 Plancha eléctrica marca «Westinghouse» con regulador de calor	34.25	33171	1 Anillo de oro 4 grs	20.55
32679	1 Motor eléctrico	68.50	33173	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs	20.55
32680	1 Motor eléctrico marca «General Electric»	31.25	33176	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	13.70
32681	1 Cadena dije de pichelito, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 7 grs	27.40	33199	1 Levanta corriente	41.10
32703	1 Cámara fotográfica marca «Brownie» otra marca «Imperial»	20.55	33220	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	41.10
32714	1 Cadena dije de cristo de oro 11 grs	68.50	33231	2 Cadenas rev. sin dijes, 1 anillo de oro 7 grs	41.10
32733	1 Cadena rev., 1 pulsera rev. de oro 6 grs	34.25	33234	1 Cadena dije de Cristo de oro 6 1/2 grs	34.25
32775	1 Cadena rev. con medalla, 1 aro para dije de oro 6 grs	34.25	33237	2 Ceniceros de plata con sus ceniceros de vidrio	27.40
32780	1 Maq. de escribir «Underwood»	205.50	33260	1 Par de chapas. 1 par de argollas de oro 10 grs	54.80
32799	1 Maq. de escribir para oficina marca «Underwood»	137.00	33265	1 Pulsera tejido No. 8 rev. de oro 11 grs	27.40
32809	1 Cepillo de hierro	16.44	33267	1 Cordeón dije de lámina, de oro 9 grs	27.40
32846	1 Cadena dije de cristo de oro 7 grs	27.40	33268	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 6 grs	27.40
32851	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	27.40	33275	2 Cadenas dist. 1 pulserita tejido No. 8, de oro 15 grs	68.50
32854	1 Radio marca «Philips» caja de bakelita café	68.50	33276	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 pulserita tejido No. 8. de oro 16 grs	68.50
32856	1 Anillo de oro 2 grs	8.22	33286	1 Cadena sin dije, 2 anillos de oro 13 grs	27.40
32871	1 Radio marca «Grundig» caja de bakelita café	137.00	33288	1 Pulsera de eslabones incomp., 1 esclava tejido No. 8 de oro 24 grs	68.50
32879	2 Planchas de hierro No. 6, otras dos dist.	13.70	33289	2 Cadenas dist. 1 par de chapas de monedas de dos pesos Mex. de oro 18 grs	54.80
32884	1 Cordón dije de corazón, 1 par de chapas de oro 3 1/2	13.70	33299	1 Cadena en M/E con medalla, 1 anillito de oro 7 grs	34.25
32891	1 Anillo de oro 6 grs	27.40	33305	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	27.40
32901	1 Pulsera tejido de corozo rev. de oro 13 grs	41.10	33310	1 Cepillo sapo de madera, un bocal de madera	13.70
32922	1 Cordón dije de moneda de dos y medio pesos Mex. de oro 9 grs	47.95	33315	1 Planchas de hierro distintas	6.85
32972	1 Serrucho de 14", 2 serruchos de vena dist. 1 cautil, 1 alicate	20.55	33352	1 Plancha eléctrica marca «Prometheus» con regulador de calor	13.70
32990	1 Cadena con medalla de oro 23 grs	137.00	33356	2 Planchas distintas	6.85
33018	1 Anillito, 1 dije de cristo, 1 medallita de oro 3 1/2 grs	13.70	33381	1 Cadenita con medallita. 1 pulserita tejido No. 8, con dije de medallita de oro 7 grs	41.10
33027	1 Gabinete metálico pintado en blanco	47.95	33384	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	20.55
33047	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	27.40	33390	2 Anillos distintos, 1 medalla de oro 9 grs	47.95
33065	1 Cordón dije en forma de flor de oro 13 grs	54.80	33431	1 Caja de taladro fija	6.85
33075	1 Porra con varias cascaduras, 6 vasos dist. 1 cepillo para raspar hielo	20.55	33449	1 Caja de taladro, 1 cepillo de hierro	27.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33453	1 Reloj morca «Inez» para mujer	27.40	33838	1 Engranaje con su piedra esmeril	9.59
33454	1 Frutera de vidrio, 4 vasos de vidrio, 1 tenedor, 1 cuchillo, una cuchara, 1 cucharita, 1 serruchito de 14»	9.59	33859	1 Pulsera tejido de oro 18 grs	82.20
33482	1 Cadena dije de cristo de oro 5 grs	27.40	33860	1 Pulsera tejido No. 8 dije de moneda Imperio Mex. de oro 17 grs	89.05
33500	1 Tester marca «Presición»	82.20	33979	1 Anillo, 1 par de argollas de oro 8 grs	41.10
33504	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 13 grs	68.50	33890	1 Prensa para banco de carpintería	9.59
33521	1 Cadena rev. dije, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 15 grs	75.35	33895	1 Anillito, 1 cadena fina rev. sin dije de oro 8 grs	41.10
33529	1 Serrucho, 1 plancha No. 6	9.59	23924	3 Anillos dist. de oro 8 grs	41.10
33548	1 Cadenita con medalla, 1 par de chapas de oro 3 grs	13.70	33935	4 Formones, 2 escoplos, sin los dados, 1 plana para guillamén	16.44
33556	1 Cepillo cucaracúa, 1 sierra para cortar hierro, con su hoja, 1 martillo de coyol, 1 llave de aumento	20.55	33940	4 Discos «Long Play» dist.	34.25
33559	2 Anillos de oro 6 grs	27.40	33957	1 Cautil, 1 sierra para cortar hierro, 1 tijera, 1 cepillo para raspar hielo	20.55
33585	9 Llaves de copa dist. 1 maneral en su estuche metálico rcjo	10.96	33967	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	27.40
33589	3 Anillos distintas de oro 10 grs	54.80	33975	1 Cadena rev. con medalla de oro 3 grs	13.70
33603	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	16.44	33979	1 Cadena dije de oro 3 grs	16.44
33612	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 formón	13.70	33980	1 Engranaje con su piedra de esmeril, 1 escuadra corrediza con nivel	20.55
33540	1 Lámpara de batería de dos tacos, 1 tijera para sastrería, 2 llaves de corona	10.96			
33646	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.96			
33648	1 Anillo de oro 13 grs	68.50			
33659	1 Caja de taladro, 1 nivel de madera, 1 diablito No. 63, un cepillito cucaracha, 1 escuadra de paletón, 1 cuchara para albañilería, 1 formón, 1 escoplo, 2 brocas dist. 1 martillo de oreja, 1 martillo de coyol, 1 desarmador	47.95			
33661	4 Anillos dist. 1 par de chapas de oro 10 grs	54.80			
33663	1 Serrucho, 1 escuadra de pelotón, 1 prensa de arco, 1 cepillo de hierro	27.40			
33667	1 Radio de batería y corriente marca «Elize»	68.50			
33669	1 Sierra para cortar hierro con la hoja, 1 tijera para costura	9.59			
33676	1 Cadena dije de canastita de oro 7 1/2 grs	41.10			
33679	1 Cadena rev. sin dije, 1 par de chapas de oro 6 grs	34.25			
33686	1 Cadena dije de cristo de oro 7 grs	41.10			
33712	1 Bicicleta marca «Hercules»	137.00			
33715	1 Abanico eléctrico marca Mimms	109.60			
33721	1 Cadena rev. dije de cristo de oro 14 grs	54.80			
33723	1 Cad. rev. dije de cristo, 1 cadenita dije de cristo, 1 anillito de oro 11 grs	54.80			
33728	1 Aparato eléctrico para raspar hielo	27.40			
33738	1 Anillo, 1 pulsera tejido No. 8, de oro 11 1/2 grs	54.80			
33763	1 Tijera para cortar latas	13.70			
33783	1 Medalla de oro 14 grs	54.80			
33792	2 Cadenas de oro 14 grs	82.20			
33798	1 Cepillo sapo de madera, 1 escuadra de paletón	9.59			
33799	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 13 grs	68.50			
33822	1 Cadena con medallita de oro 4 grs	20.55			
33828	1 Anillo, 1 cadena rev. con dije de oro 6 grs	27.40			
33835	1 Reloj marca «Junghans» para varón	27.40			
33836	1 Pulserita, 1 par de chapas de oro 6 grs	27.40			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

CASA MATRIZ

MANAGUA

2 2

Nº 22223—B/U Nº 984411—C\$ 6.60

Once mañana dieciocho corriente mes, subastaráse urbana situada (atarina este Departamento, lindante; oriente, Luisa Aguirre; poniente, Valerio Sánchez; norte, Juana Medina; sur, Nazario Torres. Base: Dos Mil Ochocientos Setenticinco Córdobas. Ejecución: Edmundo Alfonso Portá Abáunza como cesionario del difunto Alfonso Abáunza a Ana Rosa Sánchez.

Oyense posturas legales. Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dos Junio mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto, Srio. 3 1

Nº 22184 - B/U Nº 987962—C\$ 9.00

Cuatro tarde diecisiete de Junio del corriente, subastaráse este Despacho inmueble urbano situado en Bolonia número dos esta ciudad, predio que tiene mil doce varas cuadradas, linda: norte, resto lote mayor del que se hace desmembración; sur, décima-séptima calle proyectado, María Teresa de Solórzano; poniente, avenida proyectada, terrenos hoy de otros dueños; y poniente, Martha Solórzano de Estrada. Inscrita número 38.389, Folio 223, Tomo DXIX, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Dora Zepeda de Yrigoyen contra Martha Solórzano de Estrada, Ba e: Dos Mil Cuataocientos Córdobas. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o, del Distrito para lo Civil.—O. Dávila Reyes, Secretario. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 21961—B/U Nº 968068—¢ 10.05

Socorro Reyes Malrena, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de La Libertad, solicita comprar un lote terreno municipal, ubicado en el terreno llamado Mil Novecientos Quince de propiedad de la Municipalidad de esta ciudad, cuyo lote que ofrece comprar tiene una extensión superficial de veinticinco hectáreas en la comarca Betulia, jurisdicción de La Libertad, comprendido dentro los siguientes linderos: oriente, terreno de Sotero Calero; poniente, terreno de Virgilio Rivas; norte, terreno de Catalino Vásquez; y sur, terreno Trinidad Martínez.

Este terreno se vende conforme Ley Legislativa de 11 de Septiembre de 1953 y su Reglamento de 1 de Marzo de 1957.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—Max. Ocoñ G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

Nº 21889—B/U Nº 961036—¢ 11.00

Silvio Morales, Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional, certifica el Cartel que integra y literalmente dice: «Cartel.—Emilia López López, mayor de edad, soltera, Profesora de Enseñanza y de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal desmembración de la finca urbanizada «Bolina» esta ciudad, forma rectangular, con área de un mil setecientos sesenta y ocho varas cuadradas y cincuenta y una centésima, lindante: oriente, Luana del Socorro Gómez; poniente, Rafael Gómez Alemán; norte, veintidos calle sur, Rafael Gómez Alemán y Luana del Socorro Gómez; y sur, Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado Ministerio del Distrito Nacional, a nueve de Enero mil novecientos cincuenta y seis.—f) G. Raszkoy, Ministro del Distrito Nacional.—f) S. Morales, Of. Mayor del D. Nacional).

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.—S. Morales.

3 1

Nº 21892—B/U Nº 829541—¢ 7 88

Ramón Antonio Arce Maldonado, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita un lote de terreno Municipal de este pueblo, situado en «Buena Vista», de cinco manzanas de extensión, bajo estos linderos: norte, predio Agustín Pérez y Dionisio Pérez, cam no real de por medio; sur, predio Asunción López y del solicitante; oriente, predio de Hortensia López; y occidente, predio de Dionisio Pérez y Asunción López.

Quien tenga derecho, opóngase en término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Las Sábanas, veinte de Enero de mil novecientos sesenta.—Nicolás Pérez F., Alc. Mnpal.—Edmundo Gutiérrez V, Secretario.

3 1

Nº 21735—B/U Nº 936023—¢ 6.24

María Soledad Rodríguez, solicita donación solar Municipal ubicado cantón Calvario esta ciudad,

lindante: oriente, predio Pastor Pasos; occidente, Gregorio Chavarría; norte, Juan Alberto Moreno, calle enmedio; sur, Juan Santiago Torres.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Estelí, veintiuno Marzo mil novecientos sesenta.—Salomón Gómez.—Asiselo Gutiérrez, Srio.

Es conforme.—Asiselo Gutiérrez, Srio,

3 1

Nº 21901—B/U Nº 964849—¢ 7 12

Modesto Huete, mayor edad, casado, negociante, este domicilio, solicita donación solar ubicado al sur esta ciudad, forma rectangular, veinte varas frente, por cuarenta fondo, limitado: oriente, solar del Teniente G. N. Manuel Villalobos; occidente, solar Lizandro Aguilera; norte, solar del mismo Teniente Villalobos y Clemente Tercero; y sur, mediando calle, casa de Samuel Viscay.

Quien considérese con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, dos Abril mil novecientos sesenta.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srio.

3 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.